



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Solicitante: Martha Olga Manco Gutiérrez
Radicado: 63001-31-03-003-1976-02498-00

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición elevada por la solicitante identificada en la referencia, se advierte que la sucesión de la causante Cándida Rosa Garcés de Aguilar en efecto cursó en este despacho, trámite en el que se dictó sentencia el 28-07-1977.

Ahora, para esa fecha los procesos de sucesión se remitían en original para ser protocolizados en una notaría de la ciudad, en este caso, para la Notaría Tercera del Círculo de Armenia el día 18-05-1977.

En consecuencia, se dispondrá oficiar a la referida entidad a fin de que remita, digitalizado, el total del expediente original a ellos remitido para su protocolización para así expedir la copia reclamada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia para que remita digitalizado el total del expediente contentivo de la sucesión de la causante Cándida Rosa Garcés de Aguilar.

Comuníquese esta decisión al correo de la notaría aludida terceraarmenia@supernotariado.gov.co, así como a la peticionaria abogados.jb.quindio@gmail.com

SEGUNDI: Se requiere a la memorialista para que abone los emolumentos que implique la digitalización de la pieza requerida ante la Notaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fcb5e42253c27498084817ea285f288078f150546f513409ae866e334fab7a**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>